



# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**Organismo Contratante:** Universidad Nacional del Sur

CUIT 30-54666878-5  
Av. Colón 80, 2do. piso  
(8000) Bahía Blanca  
Tel. Fax.: (0291) 459-5053  
Correo electrónico: compras@uns.edu.ar

**Datos del Oferente:**

<b>Razón Social:</b>
<b>C.U.I.T.:</b>
<b>Domicilio:</b>
<b>Correo Electrónico:</b>

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**Tipo:** Contratación Directa por Compulsa Abreviada 21/2018  
**Clase:** Sin Clase  
**Modalidad:** Sin Modalidad  
**Motivo contratación directa:** Por monto  
**Encuadre Legal:** Dto. 1023/2001 art. 25, inc d) apartado 1 MONTO  
**Expediente:** LEGC: 14/2018  
**Objeto de la contratación:** COBERTURA DE SEGURO INNOMINADA PARA ALUMNOS UNIVERSITARIOS  
**Rubro:** Serv. profesional y comercial  
**Lugar de entrega único:** SECRETARIA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO (Av. Alem 1.015 - Planta Baja (8000) BAHIA BLANCA, Buenos Aires)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
<b>Dirección:</b>	Av. Colón 80, (8000), BAHIA BLANCA, Buenos Aires	<b>Dirección:</b>	Av. Colón 80, (8000), BAHIA BLANCA, Buenos Aires
<b>Plazo y horario:</b>	Lunes a viernes 8.30 a 12.30 hs	<b>Plazo y horario:</b>	Lunes a viernes 8.30 a 12.30 hs
<b>Costo del pliego:</b> \$ 0,00			
Presentación de ofertas		Acto de apertura de ofertas	
<b>Dirección:</b>	Av. Colón 80, (8000), BAHIA BLANCA, Buenos Aires	<b>Dirección:</b>	Av. Colón 80, (8000), BAHIA BLANCA, Buenos Aires
<b>Fecha de inicio:</b>	26/02/2018	<b>Día y horario:</b>	07/03/2018 a las 09:00 hs.
<b>Fecha de finalización:</b>	07/03/2018 a las 09:00 hs.		

## RENGLONES



Rng	Cant.	Unidad	Descripción	Precio	
				Unitario	Total
1	12,00	POR MES	Contratación de cobertura de seguro innominada para los alumnos universitarios, en un todo de acuerdo con las condiciones particulares especificadas en el presente Pliego.		

<b>TOTALIZACIÓN DE LA OFERTA</b>	
----------------------------------	--

## CLAUSULAS PARTICULARES

### ARTÍCULO 1: PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

La cotización podrá entregarse hasta el día 07/03/2018 a las 09 hs., en la Dirección de Contrataciones (Avda. Colón 80 Piso 2) ya sea en forma personal o por correo postal.

**ACLARACION:** en virtud de lo establecido en el artículo 13º del Pliego Gral. de Bases y Condiciones Legales de la UNS, se informa que **NO** es requisito adjuntar los Pliegos a la oferta que se presente.

### ARTÍCULO 2: CONDICIONES DE LA COBERTURA:

Se requiere la cobertura para CUATRO MIL QUINIENTOS (4500) alumnos, por los siguientes montos mínimos:

- 1- Muerte accidental por \$ 500.000.- (QUINIENTOS MIL PESOS)
- 2- Invalidez total y parcial permanente por accidente por \$ 500.000.- (QUINIENTOS MIL PESOS)
- 3- Gastos médicos y farmacéuticos por \$ 30.000.- (TREINTA MIL PESOS)

El seguro tendrá por objeto cubrir a los asegurados contra el riesgo de muerte derivado de accidente ocurrido únicamente dentro de cualquiera de las dependencias de la Universidad y durante el horario de actividad académica; durante el traslado del asegurado desde y hasta su domicilio cualquiera fuere el medio normal de locomoción que emplease, o durante su participación en actos, paseos, excursiones, desfiles, visitas o cualquier otra actividad, organizados y vigilados por la respectiva autoridad educacional, y siempre que la muerte ocurra dentro de los 180 días a contar de la fecha del accidente.

Se entiende por accidente cubierto a la muerte producida directa y exclusivamente por causas externas, violentas y fortuitas, ajenas a toda otra causa e independientes de la voluntad del Asegurado. También se considerará accidente cubierto la intoxicación o envenenamiento por ingestión de sustancias tóxicas o alimentos en mal estado consumido únicamente durante su permanencia en el establecimiento.

Revestirá carácter de asegurable para su incorporación al seguro, tanto a la fecha de su inicio de vigencia como posteriormente, la totalidad de los alumnos regulares que cursen alguna de las carreras que se dictan en la Universidad Nacional del Sur. La edad máxima para la incorporación del seguro es sesenta y nueve (69) años.

En caso de siniestro, se deberá denunciarlo dentro de los tres (3) días de producido, mediante nota suscripta, debiéndose anexar además los elementos probatorios según lo especificado a continuación:

- a) Certificado de defunción.
- b) Denuncia policial en la que se determine el día y la hora en que se produjo el accidente y las circunstancias en que ocurrió el mismo.
- c) Constancia de alumno regular.

Recibida la documentación del siniestro, previo examen de la misma, se deberá proceder a liquidar, si correspondiere, el importe del seguro. Se deberá abonar los siguientes gastos incurridos por asistencia médica y farmacéutica de urgencia que se originen a raíz del accidente, de acuerdo con lo que a continuación se establece:

- Honorarios médicos y traslado a un centro asistencial el día del accidente
- Gastos normales de internación
- Productos farmacéuticos por cura de emergencia de primeros auxilios
- Radiografías, análisis y prótesis dentales, en la medida en que aquellos estuvieran



prescriptos por un médico y en el monto que exceda el valor efectivamente soportado por su Obra Social o Medicina Prepaga y hasta la suma máxima consignada.

Se deberá efectuar el reintegro establecido al asegurado, su representante legal o al beneficiario, según corresponda, para lo cual deberán presentar las facturas originales o copias para aquellas personas que posean Obra Social o Medicina Prepaga, que acrediten el pago de los gastos cubiertos que demandó la atención médica o farmacéutica del asegurado.

Si un asegurado sufriese más de un accidente durante el mismo período lectivo, se reconocerá la sumatoria total de los gastos hasta la suma consignada en las Condiciones Particulares, o la diferencia hasta llegar a ese importe, si ya se hubieran reintegrado gastos por accidente durante dicho período.

Se concederá el beneficio que la Cláusula de Invalidez Parcial o Total otorga cuando el Asegurado sufra este estado como consecuencia de un accidente cubierto, siempre que tal estado se manifieste dentro de los ciento ochenta (180) días de ocurrido el accidente y que éste ocurra durante el período de cobertura definido en las Condiciones Particulares.

El grado de incapacidad será determinado por la aseguradora, a cuyo efecto los Asegurados deberán someterse a las pruebas médicas que permitan su comprobación. Una vez comprobado el hecho cubierto, se abonará al beneficiario una indemnización equivalente al porcentaje del capital asegurado establecido para las pérdidas anatómicas o funcionales que taxativamente se indican:

a) Cabeza

Sordera total e incurable de los dos oídos 50%

Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular normal 40%

Ablación de la mandíbula inferior 50%

Sordera total e incurable de un oído 15%

b) Miembros Superiores DER. IZQ.

Pérdida total de un brazo 65% 52%

Pérdida total de una mano 60% 48%

Fractura no consolidada de un brazo (seudoartrosis) 45% 36%

Anquilosis del hombro en posición no funcional 30% 24%

Anquilosis del hombro en posición funcional 25% 20%

Anquilosis del codo en posición no funcional 25% 20%

Anquilosis del codo en posición funcional 20% 16%

Anquilosis de la muñeca en posición no funcional 20% 16%

Anquilosis de la muñeca en posición funcional 15% 12%

Pérdida total del dedo pulgar 18% 14%

Pérdida total del dedo índice 14% 11%

Pérdida total del dedo medio 9% 7%

Pérdida total del dedo anular o meñique 8% 6%

c) Miembros Inferiores

Pérdida total de una pierna 55%

Pérdida total de un pie 40%

Fractura no consolidada de un muslo (seudoartrosis total) 35%

Fractura no consolidada de una pierna (seudoartrosis total) 30%

Fractura no consolidada de un pie (seudoartrosis total) 20%

Fractura no consolidada de una rótula 30%

Anquilosis de la cadera en posición no funcional 40%

Anquilosis de la cadera en posición funcional 20%

Anquilosis de la rodilla en posición no funcional 30%

Anquilosis de la rodilla en posición funcional 15%

Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición no funcional 15%

Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición funcional 8%

Acortamiento de un miembro inferior en por lo menos cinco centímetros 15%

Acortamiento de un miembro inferior en por lo menos tres centímetros 8%

Pérdida total del dedo gordo del pie 8%

Pérdida total de otro dedo del pie 4%

Cuando se trate de un asegurado zurdo se invertirán los porcentajes de indemnización fijados para las pérdidas de los miembros superiores.

Se entiende por pérdida total aquella que tiene lugar a raíz de la amputación o inhabilitación funcional total y definitiva del órgano lesionado.

La pérdida parcial de los miembros u órganos será indemnizada en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional, pero si la incapacidad deriva de pseudoartrosis la indemnización no podrá exceder del 70% de la que corresponda por la pérdida total del miembro u órgano afectado.

La pérdida de las falanges de los dedos será indemnizada sólo si se ha producido por amputación total y la indemnización será igual a la mitad de la que corresponda por la pérdida del dedo entero, si se trata del pulgar, y a la tercera parte por cada falange, si se trata de otros dedos.

Por la pérdida de varios miembros u órganos se sumarán los porcentajes correspondientes a



cada miembro u órgano perdido, sin que la indemnización total pueda exceder del cien por ciento (100%) de la suma asegurada.

Cuando la incapacidad así establecida llegue al 80% se la considerará del 100% y se abonará, por consiguiente, íntegramente la suma asegurada.

Para la comprobación de la incapacidad se procederá de la siguiente manera:

- a. Constancia policial en la que se determine el día y la hora en que se produjo el accidente; circunstancias en que ocurrió el mismo.
- b. Certificado médico en que se consigne: Detalle de las lesiones sufridas; evolución del pronóstico de las mismas; secuelas permanentes y porcentaje de la incapacidad física (considerado desde el punto de vista médico)

Dentro de los quince (15) días de recibida la denuncia y las constancias mencionadas, contados desde la fecha en que sea posterior, deberá hacer saber al Asegurado la aceptación, postergación o rechazo del otorgamiento de los beneficios.

Si no hubiera acuerdo entre las partes sobre la naturaleza del diagnóstico, la misma será analizada por dos peritos médicos, designados uno por cada parte, los que deberán elegir dentro de los ocho (8) días de su designación a un tercer facultativo para el caso de divergencia. Los médicos designados por las partes deberán presentar su informe dentro

de los treinta (30) días y en caso de divergencia el tercero deberá expedirse dentro del plazo de quince (15) días. Si una de las partes omitiera designar médico dentro del octavo día de requerido por la otra o si el tercer facultativo no fuere electo en el plazo estipulado en el primer párrafo, la parte más diligente, previa intimación a la otra, procederá a su designación.

Los honorarios y los gastos de los médicos de las partes estarán a su respectivo cargo y los del tercero serán pagados por la parte cuyas pretensiones se alejen más del dictamen definitivo, salvo el caso de equidistancia en que se pagará por mitades entre las partes.

### **ARTÍCULO 3: COTIZACION:**

Las ofertas deberán contener, además de la información detallada en el Pliego Gral. de Bases y Condiciones Legales de la UNS, la tarifa que deberá abonar la Universidad - expresada en su valor unitario - correspondiente para cada alumno, teniendo en cuenta la cobertura que se solicita.

### **ARTÍCULO 4: CONSULTAS ESPECÍFICAS:**

Por consultas dirigirse a la Dirección de Contrataciones ubicada en Av. Colón 80 - 2do. piso, de 08:00 a 12:00 hs. Correo electrónico: licitaciones@uns.edu.ar

### **ARTÍCULO 5: PERÍODO DE CONTRATACIÓN:**

Se establece un período de contratación de UN (1) año, contado a partir del 01/04/2018, con opción a prórroga por un período igual, de común acuerdo entre las partes.

### **ARTÍCULO 6: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:**

Incorporar al art. 33º del Pliego Gral. de Bases y Condiciones Legales UNS, la información que se detalla a continuación:

- f) Suministrar la totalidad de la normativa legal vigente, referida al seguro objeto de la presente licitación.
- g) Línea telefónica que permita acceso ágil para diversas consultas.
- h) Asesoramiento a esta Universidad a través de un representante, agente o productor con amplias facultades.
- i) Capacitación para el personal de la institución.
- j) Establecer plazo máximo para que la Universidad presente la documentación requerida para iniciar el vínculo contractual y gestionar la cobertura de los seguros.



#### **ARTÍCULO 7: OFERTAS VARIANTES:**

Esta Dirección de Contrataciones informa que la reglamentación vigente prevé en el tercer párrafo del artículo 57 que "sólo se admitirán ofertas variantes cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente". En consecuencia en este caso no aceptan dichas ofertas.

#### **ARTÍCULO 8: CONDICIÓN IMPOSITIVA:**

La Universidad Nacional del Sur debe considerarse frente al I.V.A. como Consumidor final. Asimismo, y por resolución de la AFIP-DGI, es agente de retención del Impuesto a las Ganancias, I.V.A. y Régimen de Seguridad Social. En los casos que corresponda, deberá adjuntarse constancias de Autorización de No Retención emitida por la AFIP-DGI.

#### **ARTÍCULO 9: GARANTÍA:**

A los efectos de verificar si corresponde su constitución, remitirse al artículo 10 y 11 del Pliego General de Bases y Condiciones Legales de esta Universidad, adjunto al presente.

#### **ARTÍCULO 10: INFORMACIÓN SOBRE CUENTA BANCARIA:**

Teniendo en cuenta que esta Universidad realiza el sistema de pago mediante depósito bancario, se solicita informar los datos correspondientes a ese efecto (Entidad Bancaria – CBU-Tipo y número de Cuenta) con la presentación de la factura.

#### **ARTÍCULO 11: CORREO ELECTRÓNICO:**

Por aplicación de la reglamentación vigente, se considera como acto formal de notificación para todas las etapas de la contratación, el correo electrónico como medio de comunicación. Por lo tanto, deberá obligatoriamente denunciar una casilla de correo electrónico a sus efectos.

#### **ARTÍCULO 12: SISTEMA SIPRO:**

En virtud de lo establecido por la Disposición N° 64, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones con fecha 27/09/2016, los oferentes deberán realizar la **incorporación y actualización de datos** en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO); **a través del sistema COMPR.AR**, desde el sitio web <https://comprar.gob.ar>  
**En consecuencia, el oferente deberá adjuntar a su cotización – en forma obligatoria – la constancia emitida por el Sistema mencionado.**

#### **ARTÍCULO 13: IMPORTANTE:**

Será de aplicación obligatoria para la contratación de bienes y servicios, el Pliego General de Bases y Condiciones Legales de la Universidad Nacional del Sur, el cual podrá consultarse en el sitio web [www.uns.edu.ar](http://www.uns.edu.ar). /Llamados a Licitación/Reglamentación vigente.  
Asimismo deberán tenerse en cuenta las modificaciones y/o aclaraciones que pudieren surgir luego de la publicación inicial, en el sitio mencionado, bajo el título Circulares.  
Quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los interesados el pleno conocimiento de de las mismas.

#### **ARTÍCULO 14: CONFLICTO DE INTERESES:**

El oferente deberá cumplimentar con la presentación del Anexo I aprobado por Resolución N° 11/2017 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción; que forma parte del presente Pliego.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

Ante cualquier duda o consulta sobre el tema, puede **remitirse** a la normativa vigente en el sitio web [www.uns.edu.ar](http://www.uns.edu.ar) /Llamados a Licitación/Reglamentación vigente.

FUNCIONARIO CON COMPETENCIA Y CAPACIDAD DE DECISION EN LA PRESENTE  
CONTRATACION: MG. MIGUEL ADURIZ DNI 12.135.734

---

Sello y Firma

(Apoderado, socio, presidente, gerente u otro responsable)